



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

El inicio, el día lunes 31 de agosto de 2026, del operativo del Programa Federal “VER PARA SER LIBRES” en la ciudad de Corrientes, destinado a brindar controles oftalmológicos y facilitar el acceso gratuito a anteojos a niños, niñas y adolescentes; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Federal “Ver para Ser Libres” constituye una política pública orientada a favorecer el acceso a la salud visual de niños, niñas y adolescentes, mediante acciones de prevención, detección temprana y atención de dificultades visuales;

Que, el operativo comenzó el día lunes 31 de agosto de 2026 en la ciudad de Corrientes hasta el viernes 4 de septiembre de 2026 en la Ciudad de Corrientes, con atención gratuita de 9:00 a 13:00 horas;

Que esta primera etapa en la ciudad de Corrientes representa la llegada del Programa “Ver para Ser Libres” a la Capital provincial, desarrollando luego distintas etapas en localidades del interior de la Provincia de Corrientes;

Que, la iniciativa es impulsada de manera articulada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes y el Ministerio de Capital Humano de la Nación, contando asimismo con el acompañamiento de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE);

Que, el operativo está destinado a niños, niñas y adolescentes de entre 6 y 17 años, procurando detectar de manera temprana posibles dificultades visuales;

Que, cuando los profesionales determinan la necesidad de una corrección visual, se avanza con la elaboración y entrega gratuita de los anteojos correspondientes, pudiendo los beneficiarios

seleccionar entre los marcos disponibles;

Que, las jornadas se desarrollan simultáneamente en dos puntos de la ciudad: el Centro Deportivo Municipal “Papa Francisco”, ubicado en el barrio Dr. Montaña, y el Centro de Participación Comunitaria de la Asociación Civil Generar, ubicado en el barrio Irupé;

Que, en el barrio Dr. Montaña el operativo funciona en el sector de Segismundo Klein y C. A. Lara, mientras que en el barrio Irupé se desarrolla en Berazategui y Corinto;

Que, la salud visual constituye un componente fundamental para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, teniendo incidencia directa en sus procesos de aprendizaje, lectura, escritura, desempeño escolar y participación en actividades sociales, culturales y deportivas;

Que, las dificultades visuales no detectadas oportunamente pueden constituir una barrera para el adecuado desarrollo de las trayectorias educativas;

Que, el acceso gratuito a controles oftalmológicos y, cuando resulta necesario, a elementos de corrección visual, contribuye a reducir las desigualdades de acceso a servicios esenciales de salud;

Que, resulta especialmente valioso que estas prestaciones se acerquen territorialmente a los barrios de la ciudad, facilitando el acceso de las familias y evitando que las condiciones económicas constituyan un impedimento para realizar controles especializados;

Que, la articulación entre los distintos niveles del Estado y las instituciones académicas constituye una herramienta fundamental para ampliar el alcance de las políticas públicas y lograr una utilización más eficiente de los recursos disponibles;

Que, durante la misma semana se desarrolla conjuntamente la propuesta “Centros de Familia”, mediante la cual las familias pueden acceder a propuestas y prestaciones vinculadas a actividades deportivas, culturales, artísticas y educativas;

Que, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante reconocer y acompañar aquellas iniciativas que generen beneficios concretos para los vecinos de la ciudad de Corrientes, especialmente cuando se encuentran dirigidas a la protección integral de niños, niñas y adolescentes;

Que, declarar de interés el desarrollo del operativo constituye una forma de destacar la importancia de la prevención, el diagnóstico temprano y el acceso efectivo a la salud visual;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

**Declaración de Interés Municipal al operativo de Salud Visual en la Ciudad de Corrientes
Ver para ser Libres**

ART.-1°.- DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL, SANITARIO Y EDUCATIVO el operativo del Programa Federal “VER PARA SER LIBRES”, iniciado el día lunes 31 de agosto de 2026 en la ciudad de Corrientes, destinado a brindar controles oftalmológicos y facilitar el acceso gratuito a anteojos a niños, niñas y adolescentes.

ART.-2°.- EXPRESAR el beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por la llegada por primera vez del Programa Federal “VER PARA SER LIBRES” a la ciudad de Corrientes, destacando su contribución a la prevención y atención de la salud visual de niños, niñas y adolescentes.

ART.-3°.- DESTACAR la articulación institucional entre el Ministerio de Capital Humano de la Nación, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes y la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) para el desarrollo del operativo en la ciudad.

ART.-4°.- RECONOCER la importancia de la detección temprana de dificultades visuales durante la infancia y adolescencia como herramienta para favorecer el aprendizaje, el rendimiento escolar, la inclusión social y el desarrollo integral.

ART.-5°.- DESTACAR el carácter territorial del operativo, desarrollado simultáneamente en el Centro Deportivo Municipal “Papa Francisco” del barrio Dr. Montaña y en el Centro de Participación Comunitaria de la Asociación Civil Generar del barrio Irupé, acercando los servicios de salud visual directamente a los vecinos.

ART.-6°.- FELICITAR a los organismos nacionales, provinciales, municipales, profesionales de la salud, instituciones académicas y organizaciones comunitarias que participan en la implementación y desarrollo del operativo.

ART.-7°.- REMITIR copia de la presente Declaración al Ministerio de Capital Humano de la Nación, al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, a la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) y al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Corrientes.

ART.-8°.- DE FORMA.

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año